



Tipo Norma	:Decreto 43
Fecha Publicación	:08-05-2006
Fecha Promulgación	:19-01-2006
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Título	:MODIFICA DECRETO N° 209 DE 2002, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PISCINAS DE USO PUBLICO
Tipo Versión	:Unica De : 08-05-2006
Inicio Vigencia	:08-05-2006
Id Norma	:249423
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=249423&f=2006-05-08&p=

MODIFICA DECRETO N° 209 DE 2002, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PISCINAS DE USO PUBLICO

Núm. 43.- Santiago, 19 de enero de 2006.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 76 y 77 del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N°725, de 1957 del Ministerio de Salud; en el decreto N°209 de 2002, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Piscinas de Uso Público; en los artículos 4° y 6° del decreto ley N°2.763 y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República,

Decreto:

1°.- Modifícase el decreto N°209 de 2002, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Piscinas de Uso Público, sustituyendo su artículo 67 por el siguiente:

"Artículo 67.- Las piscinas de uso público restringido, ubicadas en condominios, hoteles, moteles y establecimientos similares, quedarán eximidas de la obligación de contar con personal para la vigilancia y salvamento de bañistas, a que se refiere el artículo 61 de este reglamento, siempre que cuenten con un reglamento interno de higiene y seguridad en el que se incluyan medidas de prevención de accidentes por inmersión y se señalen las condiciones de seguridad que se aplican para su funcionamiento. Dicho reglamento especificará la persona responsable de asegurar el cabal cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad contenidas en éste y se encontrará expuesto en el recinto de la piscina.

Cuando estas piscinas funcionen sin el aludido personal de vigilancia y salvamento, deberán comunicar esta situación a los usuarios mediante carteles claramente visibles ubicados en el ingreso al recinto de la piscina y en las áreas de circulación de bañistas aledañas a las piletas".

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lidia Amarales Osorio, Subsecretaria de Salud Pública.